

## ANEXO I.- RESÚMEN EJECUTIVO

Se incorpora el RESUMEN EJECUTIVO de este Plan Especial con el contenido referido en el artículo nueve de la Ley 2/2012, de 30 de enero (la cual modifica a la Ley 7/2002, en aspectos concretos, y que incluye un nuevo apartado 3 al artículo 19 original).

Este resumen ejecutivo se redacta con el fin de hacer más comprensible para la ciudadanía las determinaciones del Plan y facilitar su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación del mismo.

### ÍNDICE

- 1.- OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL.
- 2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
- 3.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS P.G.O.U. y P.P.O.
- 4.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS P.E.
- 5.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

### 1.- OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL.

Es objeto del presente documento la redacción del PLAN ESPECIAL DE IMPLANTACION DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO, conforme al artículo 6.3.4. del Plan General de Ordenación de Málaga y artículo 14 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Además de ello, se justificará que se cumplen los estándares legales vigentes, es decir:

- CUMPLIMIENTO de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de la Ley 2/2012 que modifica parte de su contenido (en adelante, LOUA).

**DILIGENCIA:** Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación, numerada de la 1 a la 6, ha sido aprobado inicialmente por la Ilma. Junta de Gobierno Local el 17 de julio de 2015.

Málaga, 21 de julio de 2015  
La Vicesecretaría Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Yolanda Romero Gómez.

## 2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

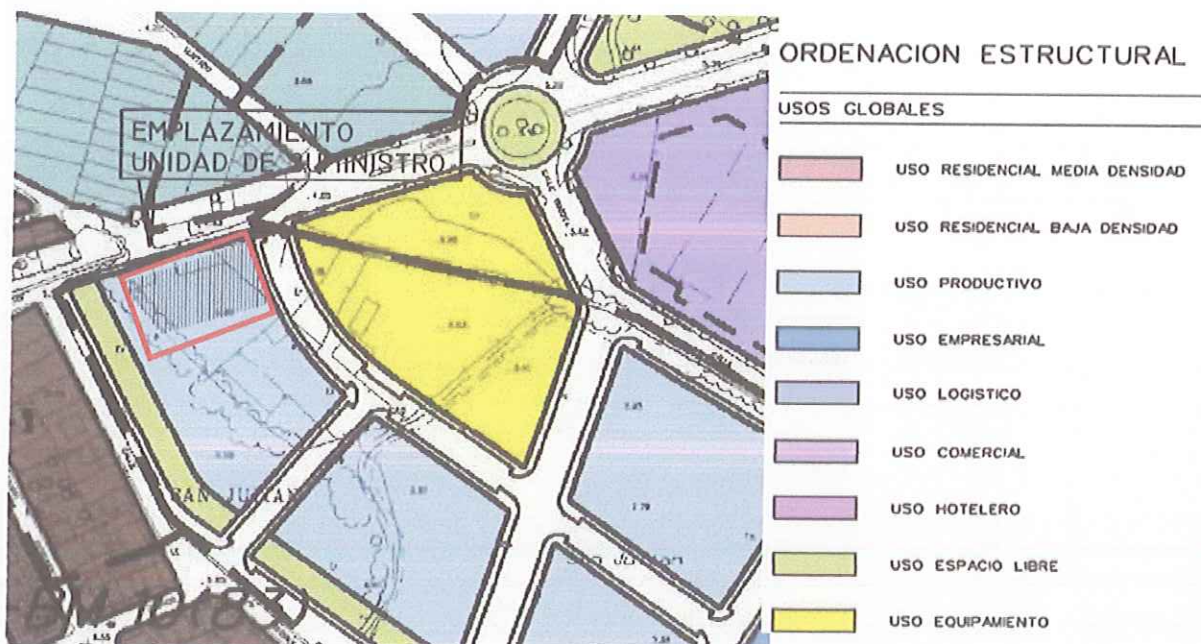
Promueve el Plan Especial la empresa propietaria de los terrenos PURE OIL STATION S.L., cuyos datos son los siguientes:

DENOMINACIÓN SOCIAL: Pure Oil Station, S.L.  
CIF: B93337426  
DOMICILIO: Guadalmar a la Loma 0, Málaga. C.P.: 29004  
LOCALIDAD: Málaga

La parcela objeto de este Plan Especial forma parte de la parcela catastral número 29900A049000650000PS, con fachada a Camino de Guadalmar a la Loma s/n.

## 3.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. Y P.P.O.

- La forma establecida por el SUS.G-1, se adopta en previsión de la futura construcción del viario propuesto y se alinea a éste.
- Se implanta la Unidad de Suministro en un suelo de uso productivo.
- Se cumplen las condiciones tanto de PGOU como de PPO, para la ubicación de la Unidad de Suministro en esta parcela.



#### 4.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS P.E.

Es normativa de ordenación del presente Plan Especial:

1.- Parcela mínima para la instalación de una unidad de suministro en Suelo Urbano, la superficie neta será mayor o igual a 500 m<sup>2</sup>.

2.- El coeficiente máximo de edificabilidad será de 0,1m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, sin contabilizar la marquesina. En ningún caso superará un techo de 50 m<sup>2</sup>.

3.- Para las instalaciones complementarias abiertas al menos por dos de sus lados (marquesinas e instalaciones de lavado de vehículos), la edificabilidad máxima será de 0,3 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s sobre parcela neta. El número máximo de instalaciones de suministro de lavado será de tres.

4.- La ocupación máxima de todas las instalaciones sobre rasante, incluida la marquesina, será 65% de la parcela neta.

5.- Uso previsto: Venta y distribución de carburantes de automoción.

6.- Distancias a linderos.

6.1. Cualquier elemento construido o instalación fija o provisional sobre rasante, tendrá una separación mínima a lindero, público o privado, de 5 metros, a excepción de las instalaciones complementarias: marquesina ó elementos de lavado, que podrán estar situadas a 2 metros, y excepto los depósitos de combustible.

Los depósitos de combustible deben cumplir simultáneamente las siguientes distancias, medidas en proyección horizontal, a cualquier lindero que no sea vial, aunque no sea colindante:

- a) - Para depósitos de hasta 30.000 litros  $\geq$  5 metros
- Para depósitos entre 30 y 50.000 litros  $\geq$  10 metros
- Para depósitos mayores de 50.000 litros  $\geq$  15 metros

**PLAN ESPECIAL DE IMPLANTACION  
DE UNIDAD DE SUMINISTRO EN SUELO  
URBANIZABLE SECTORIZADO. MÁLAGA**

Promotor: PURE OIL STATION, S.L.

b) Si la parcela colindante tiene asignado uso residencial, de hospedaje o de equipamiento comunitario: 20 metros.

c) La profundidad a que se ubique el cubeto, con la cimentación en su caso, más 1 metro.

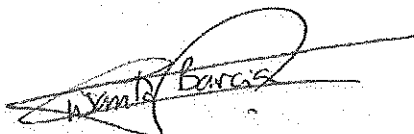
5.2. A lindero vial los depósitos habrán de estar situados como mínimo a la mitad de la profundidad a que se ubique el cubeto, con la cimentación en su caso más un metro.

6.- La distancia mínima entre ejes de surtidores deberá ser de 7,50 metros.

7.- Las edificaciones se desarrollarán en planta única, no permitiéndose los sótanos en ningún caso. La altura máxima libre de la marquesina será de 7 metros.

Los técnicos,  
Diciembre de 2014

Fdo. Francisco Javier Alés Soto  
Crisanto Barcia García.



17 DIC. 2014

# PLAN ESPECIAL DE IMPLANTACION DE UNIDAD DE SUMINISTRO EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. MÁLAGA

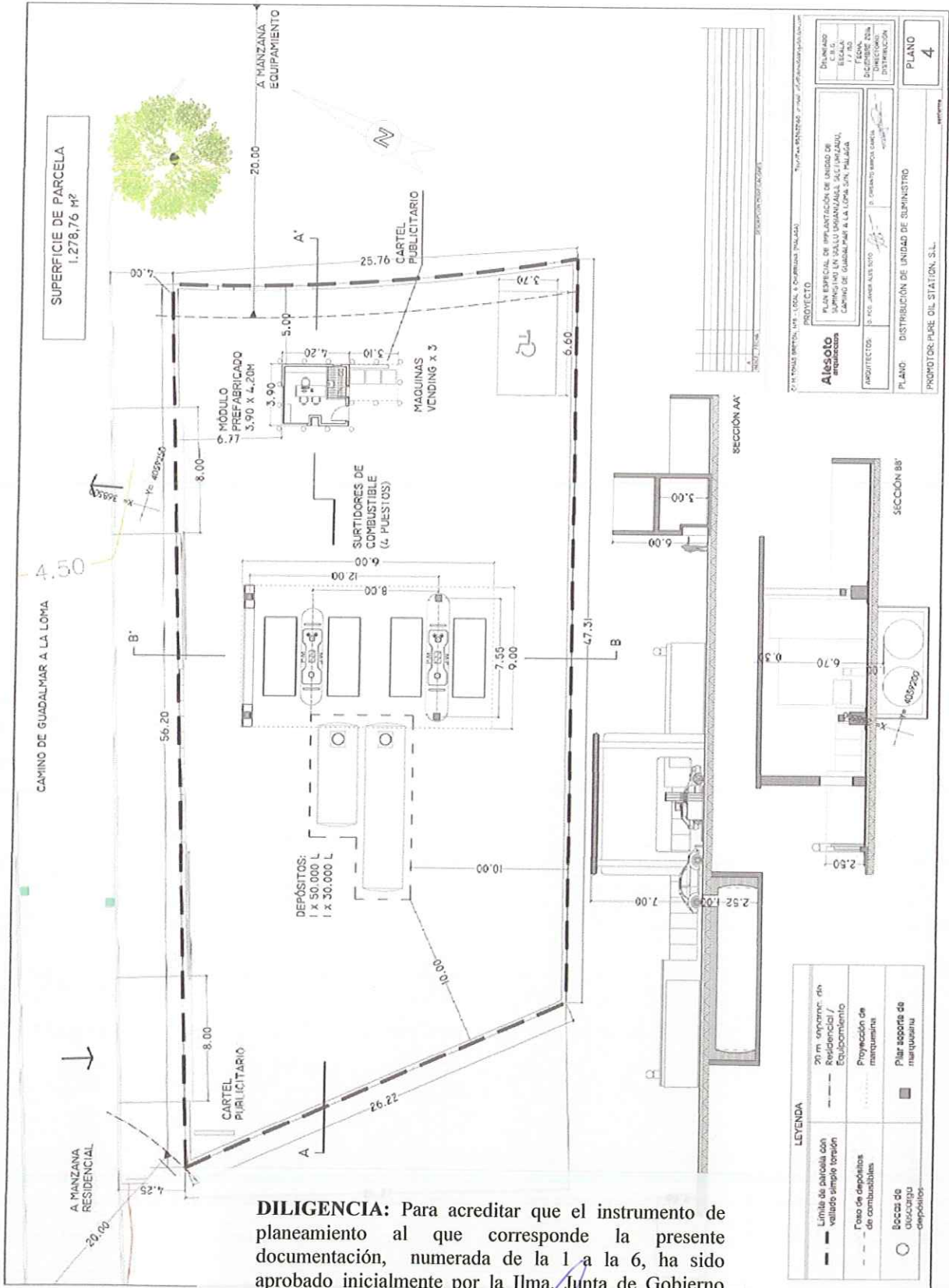
Promotor: PURE OIL STATION, S.L.

## 5.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



# PLAN ESPECIAL DE IMPLANTACION DE UNIDAD DE SUMINISTRO EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. MÁLAGA

Promotor: PURE OIL STATION, S.L.



PROYECTO <b>ALASOLS</b> arquitectos		DISEÑADO C.B.G. ESCALA FECHA DISTRIBUCIÓN	PLANO <b>4</b>
PLAN ESPECIAL DE IMPLANTACION DE UNIDAD DE SUMINISTRO EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. CAMINO DE GUADALMAR A LA LOMA, MÁLAGA.		ARCHITECTOS: S. VICI, JAVIER SOTO D. CRISANTO BARCIA GARCIA	PROMOTOR: PURE OIL STATION, S.L.

**DILIGENCIA:** Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación, numerada de la 1 a la 6, ha sido aprobado inicialmente por la Ilma. Junta de Gobierno Local el 17 de julio de 2015.

PLAN ESPECIAL DE UNIDAD DE SUMINISTRO, CAMINO DE GUADALMAR A LA LOMA, MÁLAGA. FDO.: CRISANTO BARCIA GARCIA

Málaga, 21 de julio de 2015  
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

JAVIER ALES SOTO,  
 Pág. 6 de 8